



CSJ 1081/2025/RH1  
J., C. c/ Colegio de Abogados y  
Procuradores de Mendoza s/ daños  
derivados de violencia de género.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa J., C. c/ Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza s/ daños derivados de violencia de género”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inc. a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto no acompaña copia de la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **la Dra. C. J., letrada en causa propia.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial y Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial ambos de Mendoza.**